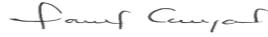


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el presente asunto informando que el correo enviado por el despacho al demandado no tiene certificado de recibo del destinatario, sírvase proveer.. Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022. (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Bertha Inés Mina Angulo vs. Gastronorm S.A. y otro. Rad. 2020-00267-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 1567

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que el correo enviado por el despacho para notificación del demandado no reporta acuse de recibo del destinatario y considerando que la parte actora no ha realizado gestión alguna para notificación de la parte pasiva, el Juzgado

DISPONE:

REQUIERASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días gestione la notificación personal de los demandados y allegue las constancias de que tratan los artículos 291 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral o el artículo 8 de la Ley 2213/2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del CPTSS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e1c78d7fc1817f1ea101db9592a5fe2bc32533e025e2d520c417cb20a8d9e2**

Documento generado en 03/10/2022 06:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>